

de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta Resolución, a todos los viveristas actualmente autorizados y registrados por disposiciones del Ministerio de Agricultura anteriores a la Orden ministerial de 14 de septiembre de 1972.

Considerando la conveniencia de ampliar este plazo en virtud del elevado número de solicitudes de inscripción y de prestaciones de asistencia técnica, para cumplimentar dichas solicitudes, se dispone:

Unico.—Queda ampliado en dos meses el plazo de presentación de solicitudes de inscripción en el Registro Provisional de Productores de Plantas de Vivero establecido en la citada Resolución.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Director general, Fernando Abril Martorell.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 5 de marzo de 1973 por la que se dispone la cancelación de la «Operación P», sector Piritas.

Hustrísimo señor:

La Orden ministerial de Industria y Comercio de 25 de enero de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de febrero de 1951) dispone la creación de la «Operación P», piritas, que habría de

ser reorganizada por la Orden del Ministerio de Comercio de 15 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1958), todo ello respondiendo a las circunstancias por las que atravesaba la economía nacional en general y el sector Piritas en particular.

El profundo cambio de circunstancias acaecido en nuestra economía y en el sector Piritas, hace que la «Operación P» ya no sirva en la actualidad para el cumplimiento de las funciones que le habían sido encomendadas por las disposiciones relativas a su creación y reorganización, como ha sido apreciado por la Comisión Ejecutiva de la citada «Operación P». En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. De acuerdo con el número 12 de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 25 de enero de 1951, se dispone la cancelación de la «Operación P», sector Piritas.

Segundo. Quedan suprimidos los cánones para la financiación de la «Operación P», establecidos por el artículo 8 de la citada Orden de 25 de enero de 1951, modificados por el artículo 4 de la Orden de 15 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de enero de 1958).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1973.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO 694/1973, de 9 de abril, por el que se dispone que durante la ausencia del Ministro de Agricultura se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Comercio.

Vengo en disponer que durante la ausencia del Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter, con motivo de su viaje al extranjero, y hasta su regreso, se encargue del despacho de su Departamento el Ministro de Comercio, don Enrique Fontana Codina.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a nueve de abril de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 21 de marzo de 1973 por la que se otorga por «adjudicación directa» el destino que se menciona al Guardia 1.º que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 149), modificada por la de 26 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 21); Ley 195/1963 de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 312), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se

otorga por «adjudicación directa» el destino de Subalterno en la Jefatura Provincial de Tráfico de Guipúzcoa a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Manuel Tirado Soler, con destino en la 261.ª Comandancia de la Guardia Civil, Fila su residencia en Rentería (Guipúzcoa). Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El personal de tropa que por la presente Orden adquiere un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la credencial del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid a 21 de marzo de 1973.—P. D. el General Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José López Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 29 de marzo de 1973 por la que se dispone pase a la situación de retirado el personal indígena de la Policía Territorial del Sahara que se menciona.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria el personal indígena de la Policía Territorial de la Provincia de Sahara incluido en la presente Orden, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de febrero de 1953 aplicable a dicha Fuerza por la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Esta Presidencia del Gobierno, vista la propuesta del Gobierno General de la Provincia de Sahara y el informe de esa Dirección General en uso de las atribuciones que confieren las disposiciones vigentes se ha servido disponer pase a la situación de retirado, en las fechas que se indican, el personal indígena que se relaciona seguidamente: